

ANEXO

Criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a autoridades electorales desde el periodo de precampaña y hasta las campañas electorales

Precampaña federal

En sesión ordinaria llevada a cabo el 28 de noviembre de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán el Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en sus respectivas entidades durante el año 2009*, identificado con la clave CG550/2008. Mediante este instrumento se asignó a las autoridades señaladas para el cumplimiento de sus propios fines un promedio de 1 minuto diario en cada canal de televisión y un promedio de 1 minuto y 30 segundos diarios en cada estación de radio que transmitan su señal desde el territorio de dichas entidades federativas, de conformidad con el catálogo aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE).

En sesión extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán durante el año 2009, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en acatamiento de la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-239/2008, así como el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*, identificado con la clave CG02/2009. Mediante este instrumento se asignó al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán y al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un minuto treinta segundos diarios en cada estación de radio que transmitan desde la propia entidad federativa.

En sesión extraordinaria del 14 de enero de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en*

radio y televisión de que dispondrán las siguientes autoridades electorales: el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; el Instituto Electoral del Estado de Guerrero; el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; el Instituto Electoral de Michoacán; el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca; el Instituto Electoral del Estado de Puebla; el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa; el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas; el Instituto Electoral de Tlaxcala; el Instituto Electoral Veracruzano y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, durante el periodo de precampaña federal, identificado con la clave CG08/2009. En dicho documento se determinó asignar a las autoridades a las que se refiere los mismos tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, durante el periodo comprendido del 31 de enero al 11 de marzo del presente año.

En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2009 se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que el Instituto Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, el Instituto Electoral de Querétaro y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en dichas entidades), para sus propios fines, durante el período de precampañas federales y locales, identificado con la clave CG20/2009. En este Acuerdo se determinó asignar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) un promedio de 6 minutos en radio y 4 minutos en televisión en todas las emisoras del país previstas en el catálogo aprobado por esta autoridad electoral, mientras que al resto de las autoridades electorales se les asignó un promedio de un minuto diario en cada canal de televisión y un minuto treinta segundos diarios en cada estación de radio que transmitan desde las entidades federativas respectivas.*

Periodo comprendido entre la conclusión de la precampaña y el inicio de las campañas federales (intercampaña)

En sesión extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión de que dispondrán la Comisión de Fiscalización Electoral del*

Estado de Chiapas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango; el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, y se prorroga la asignación de tiempos a las autoridades electorales que lo han solicitado hasta el día previo al inicio del periodo de campañas federales, identificado con la clave CG89/2009.

En este instrumento se explica que el proceso electoral federal se encuentra en pleno desarrollo, por lo que el IFE está obligado a fortalecer las actividades que tiene constitucional y legalmente encomendadas, a través de las campañas de difusión programadas a partir del inicio de precampañas y hasta la celebración de la próxima jornada electoral federal. En consecuencia, **toda vez que la campaña institucional federal incide de manera directa en el proceso electoral que se encuentra en desarrollo en toda la República Mexicana, es dable atender en primer lugar a la campaña institucional federal conforme a las necesidades del Instituto en materia de difusión en radio y televisión.**

Asimismo, se menciona que el IFE requiere 30 minutos en radio y televisión de los 48 disponibles durante el periodo de intercampaña federal, es decir, del 12 de marzo al 2 de mayo de 2009. Adicionalmente, el TEPJF solicitó al IFE 6 minutos en radio y 4 minutos en televisión para sus propios fines. Por lo que quedaron disponibles para otras autoridades electorales, hasta 12 minutos en radio y 14 minutos en televisión en las emisoras con cobertura en las entidades de que se trate.

Por tal motivo, de acuerdo con la disponibilidad con la que se contaba y lo solicitado por las autoridades electorales a que se refiere el Acuerdo en análisis, se asignaron los tiempos que se detallan a continuación, durante el periodo comprendido entre la aprobación del instrumento y el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo:

- a. **En los casos de autoridades electorales locales en entidades en las que se celebren jornadas electorales coincidentes con la federal, se otorgaron:**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco: Un promedio de 12 minutos en radio y un promedio de 14 minutos en televisión. Dicha

autoridad solicitó 15 minutos en ambos medios de comunicación pero sólo estaban disponibles 12 minutos en radio y 14 minutos en televisión.

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato: Un promedio de 3 minutos en radio y un promedio de 3 minutos en televisión. Este instituto local requirió 3 de los 12 minutos disponibles en radio y 3 de los 14 minutos disponibles en televisión.

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León: Un promedio de 10 minutos en radio y 10 minutos en televisión. Esta autoridad estatal solicitó 10 de los 12 minutos disponibles en radio y 10 de los 14 minutos disponibles en televisión.

- b. A las autoridades electorales locales en entidades en las que no se celebren jornadas electorales coincidentes con la federal, se les asignó un promedio de un minuto treinta segundos en radio y un promedio de un minuto en televisión.**

Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas;

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, e

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Para completar la asignación de tiempos a autoridades electorales, en particular, las de entidades en las que se lleva a cabo un proceso electoral local, en sesión extraordinaria celebrada el 07 de abril de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes Autoridades Electorales Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; Instituto Electoral del Estado de Campeche; Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas; Instituto Electoral del Estado de Colima; Instituto Electoral del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal; Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango; Instituto Electoral del Estado de México; Tribunal Electoral del Estado de México; Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Instituto Estatal Electoral de Morelos; Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; Instituto Estatal Electoral de Oaxaca; Instituto Electoral de Querétaro; Instituto Electoral de Quintana Roo; Consejo Estatal Electoral de Sinaloa; Comisión Estatal Electoral del Estado de Sonora; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, y al Instituto Electoral de Tlaxcala, para el cumplimiento de sus propios fines hasta*

el día previo al inicio del periodo de campañas federales, identificado con la clave CG140/2009.

Para esta asignación de espacios en radio y televisión se aplicaron los mismos criterios que en el Acuerdo identificado con la clave CG89/2009.

Asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de entidades sin proceso electoral local.

a. Asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales (administrativas y jurisdiccionales) de entidades sin proceso electoral local.

A las autoridades electorales de las entidades en las que no se está llevando a cabo un proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal, se les otorgó 1 minuto y 30 segundos en cada estación de radio y 1 minuto en cada canal de televisión, previstos en el catálogo aprobado por el Consejo General.

Dicho criterio es consistente con los Acuerdos identificados con las claves: CG283/2008 y CG284/2008, aprobados el 23 de mayo; CG301/2008, aprobado el 27 de junio; CG352/2008, aprobado el 14 de agosto; CG395/2008, aprobado el 29 de agosto; CG405/2008, aprobado el 29 de septiembre; CG549/2008, aprobado el 28 de noviembre; CG550/2008, aprobado el 28 de noviembre; CG02/2009, aprobado el 8 de enero; CG08/2009, aprobado el 14 de enero; CG20/2009, aprobado el 14 de enero y CG81/2009, aprobado el 9 de marzo. Siguiendo el criterio de asignación utilizado en dichos Acuerdos, se asignó 1 minuto y medio y 1 minuto en radio y televisión, respectivamente, para las autoridades electorales de las entidades en las que no se lleva a cabo un proceso electoral local.

Asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de entidades con proceso electoral local.

b. Asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales (administrativas) de entidades en las que se lleva a cabo un proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.

Así, considerando que el IFE requiere 30 minutos en radio y televisión de los 48 minutos disponibles durante el periodo de intercampaña federal y que ya se habían asignado 6 minutos en radio y 4 minutos en televisión al TEPJF, quedaron disponibles para otras autoridades electorales, hasta 12 minutos en radio y 14 minutos en televisión en las emisoras con cobertura en las entidades de que se trate.

En el Acuerdo en análisis se menciona que considerando que en algunas entidades el periodo de campañas inició con anterioridad a las campañas electorales federales, y que durante las campañas locales a los partidos políticos corresponden 15 minutos en radio y televisión; el tiempo en radio y televisión que en esos casos se destine al IFE, se ajustará de tal forma que se permita el acceso a dichos medios de comunicación a las autoridades electorales locales por el tiempo asignado en el propio Acuerdo.

Es importante precisar que en el estado de Hidalgo se llevará a cabo la elección de los Ayuntamientos de los Municipios de Zimapán, Huazalingo y Emiliano Zapata, dentro del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en dicha entidad. Consecuentemente, a las autoridades electorales de esta entidad que soliciten tiempos en radio y televisión les fue aplicable este criterio.

c. Asignación de tiempos en radio y televisión a autoridades electorales jurisdiccionales de entidades en las que se lleva a cabo un proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.

Teniendo en cuenta que mediante el ya referido Acuerdo CG34/2009 se asignaron al TEPJF seis minutos en radio y cuatro en televisión, se determinó procedente asignar el mismo tiempo a los tribunales estatales para la difusión de su campaña institucional dentro de sus respectivos procesos electorales locales. Lo anterior se debe a que el TEPJF y los tribunales estatales tienen atribuciones similares en sus respectivos ámbitos de competencia

Con base en dichos criterios, se asignaron los tiempos en radio y televisión que se detallan a continuación, durante el periodo comprendido entre la aprobación del presente instrumento y el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo:

- a. A las siguientes autoridades electorales locales en entidades en las que no se celebren jornadas electorales coincidentes con la federal, se les asignó un promedio de 1 minuto 30 segundos en radio y un promedio de 1 minuto en televisión:**

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas;
Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango;
Instituto Estatal Electoral de Oaxaca;
Instituto Electoral de Quintana Roo;
Consejo Estatal Electoral de Sinaloa;
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, y
Instituto Electoral de Tlaxcala.

- b. En los casos de autoridades electorales locales en entidades en las que se celebren jornadas electorales coincidentes con la federal, se otorgaron los siguientes tiempos en radio y televisión:**

Instituto Electoral del Estado de Campeche: Se le asignó un promedio de 12 minutos en radio y un promedio de 14 minutos en televisión, pues la autoridad local solicitó precisamente esos tiempos en dichos medios de comunicación y el tribunal de la entidad no solicitó espacios.

Instituto Electoral del Estado de Colima: Se le asignó un promedio de 5 minutos en radio y un promedio de 5 minutos en televisión, pues dicha autoridad estatal requirió únicamente esos espacios. Cabe precisar que el tribunal de la entidad no solicitó tiempos en dichos medios de comunicación.

Tribunal Electoral del Distrito Federal: Se le asignó un promedio de 6 minutos en radio y un promedio de 4 minutos en televisión, en aplicación del criterio previsto en el inciso c.

Instituto Electoral del Distrito Federal: Se le asignó un promedio de 6 minutos en radio y un promedio de 10 minutos en televisión. El instituto estatal solicitó 15 y 10 minutos en radio y televisión, respectivamente, pero de los 12 y 14 minutos

disponibles (una vez deducidos los tiempos que corresponden al IFE y al TEPJF) se otorgaron 6 y 4 minutos al tribunal local, en aplicación del criterio previsto en el inciso c. Así, aunque la solicitud fue por mayores espacios, se asignaron los 6 minutos en radio y 10 minutos en televisión que estaban disponibles.

Tribunal Electoral del Estado de México: Se le asignó un promedio de 6 minutos en radio y un promedio de 4 minutos en televisión, en aplicación del criterio previsto en el inciso c.

Instituto Electoral del Estado de México: Se le asignó un promedio de 6 minutos en radio y un promedio de 5 minutos en televisión.

En el caso del instituto estatal que preside, se recibió la solicitud de tiempos en estos medios de comunicación, en la que se diferencian los espacios requeridos en las emisoras "*definidas para el Estado de México*" y los solicitados en las emisoras "*definidas para la zona conurbada del Valle de México*". La redacción de la solicitud propició cierta confusión y sin que ello lo justifique, se consideró erróneamente que el IEEM solicitó 10 y 5 minutos en radio y televisión, respectivamente.

De los 12 y 14 minutos disponibles (una vez deducidos los tiempos que corresponden al IFE y al TEPJF) se otorgaron 6 y 4 minutos en dichos medios de comunicación al tribunal local, en aplicación del criterio previsto en el inciso c. De esta manera, se asignaron los 6 minutos en radio que estaban disponibles y los 5 minutos que por un error operativo se consideró que requirió en televisión.

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Se le asignó un promedio 6 minutos en radio y un promedio de 6 minutos en televisión, pues dicha autoridad estatal requirió únicamente esos espacios. Cabe precisar que el tribunal de la entidad no solicitó tiempos en dichos medios de comunicación.

Instituto Estatal Electoral de Morelos: Se le asignó un promedio de 12 minutos en radio y un promedio de 12 minutos en televisión. El instituto estatal solicitó 18 y 12 minutos en radio y televisión, respectivamente, pero una vez deducidos los tiempos que corresponden al IFE y al TEPJF quedaron disponibles 12 y 14 minutos. De esta manera, se asignaron los 12 minutos en radio que estaban disponibles y los 12 minutos que requirió en televisión. Cabe precisar que el tribunal de la entidad no solicitó tiempos en dichos medios de comunicación.

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León: Se le asignó un promedio de 6 minutos en radio y un promedio de 10 minutos en televisión. El instituto estatal solicitó 10 minutos en ambos medios de comunicación, pero de los 12 y 14 minutos disponibles (una vez deducidos los tiempos que corresponden al IFE y al TEPJF) se otorgaron 6 y 4 minutos al tribunal local, en aplicación del criterio previsto en el inciso c. Así, aunque la solicitud fue por mayores espacios, se asignaron los 6 minutos disponibles en radio y los 10 minutos en televisión que requirió la autoridad local.

Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León: Se le asignó un promedio de 6 minutos en radio y un promedio de 4 minutos en televisión, en aplicación del criterio previsto en el inciso c.

Instituto Electoral de Querétaro: Se le asignó un promedio de 12 minutos en radio y un promedio de 14 minutos en televisión. El instituto estatal solicitó 20 minutos en ambos medios de comunicación, pero una vez deducidos los tiempos que corresponden al IFE y al TEPJF quedaron disponibles 12 y 14 minutos. De esta manera, aunque la solicitud fue por mayores espacios, se asignaron los 12 minutos en radio y 14 minutos en televisión que estaban disponibles. Cabe precisar que el tribunal de la entidad no solicitó tiempos en dichos medios de comunicación.

Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora: Se le asignó un promedio de 12 minutos en radio y un promedio de 14 minutos en televisión. El instituto estatal solicitó 15 minutos en ambos medios de comunicación, pero una vez deducidos los tiempos que corresponden al IFE y al TEPJF quedaron disponibles 12 y 14 minutos. De esta manera, aunque la solicitud fue por mayores espacios, se asignaron los 12 minutos en radio y 14 minutos en televisión que estaban disponibles. Cabe precisar que el tribunal de la entidad no solicitó tiempos en dichos medios de comunicación.

Campañas federales

En sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes autoridades electorales Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Instituto Electoral del Estado de Campeche;*

Instituto Electoral del Estado de Colima; Tribunal Electoral del Estado de Colima; Instituto Electoral del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal; Instituto Electoral del Estado de México; Tribunal Electoral del Estado de México; Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; Instituto Electoral de Querétaro; Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, para el cumplimiento de sus propios fines durante las campañas federales y hasta el 1 de julio de 2009, identificado con la clave CG154/2009.

En el instrumento a que se refiere este apartado se señala que el artículo 58 del código federal electoral dispone que durante las campañas electorales federales, de los 48 minutos disponibles, únicamente 7 minutos serán utilizados para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales durante el periodo de campaña federal, es decir, del 3 de mayo al 1 de julio de 2009. Considerando el tiempo disponible en estos medios de comunicación, el número de autoridades electorales solicitantes y la etapa del proceso electoral federal, se establecieron los siguientes criterios para la distribución de dichos tiempos en las emisoras de radio y televisión previstas en el catálogo aprobado por el Consejo General del IFE:

a. En emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde entidades sin proceso electoral local:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO EN RADIO	TIEMPO EN TELEVISIÓN
Instituto Federal Electoral	6 minutos	6 minutos
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1 minuto	1 minuto
Total del tiempo disponible para autoridades electorales durante el periodo de campañas federales	7 minutos	7 minutos

b. En emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde entidades con proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO EN RADIO	TIEMPO EN TELEVISIÓN
Instituto Federal Electoral	4 minutos	4 minutos
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1 minuto	1 minuto
Instituto local de la entidad con proceso electoral	1 minuto	1 minuto
Tribunal local de la entidad con proceso electoral	1 minuto	1 minuto
Total del tiempo disponible para autoridades electorales durante el periodo de campañas federales	7 minutos	7 minutos

En el documento se precisa que en caso de que el instituto local y/o el tribunal electoral de la entidad con proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal no hubieran presentado su solicitud de tiempos en radio y televisión, o habiéndolo hecho, informaran que no requerían espacios en estos medios de comunicación, el tiempo que les hubiera correspondido sería utilizado para la transmisión de promocionales del IFE.

Considerando que la campaña institucional federal incide de manera directa en el proceso electoral que se lleva a cabo en todo el país, este criterio de asignación de tiempos en los medios de comunicación referidos contribuye a la difusión de los programas y campañas de promoción de la cultura democrática a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, al momento de la aprobación de dicho documento se encontraba pendiente la solicitud de tiempos en los medios de comunicación aludidos de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), por lo que fue prevista en esta asignación de tiempos en radio y televisión. Sin embargo, los espacios que se asignarán a esta autoridad serán deducidos de los que corresponden al IFE conforme a los criterios señalados.

c. En emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde el estado de Yucatán:

Mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán durante el año 2009, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en acatamiento de la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-239/2008, así como el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*, identificado con la clave CG02/2009, se asignaron un promedio de 1 minuto 30 segundos en radio y un promedio de 1 minuto en televisión tanto al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, como al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán hasta el 5 de julio del año en curso. Es importante considerar que dicho acuerdo se emitió en acatamiento a la resolución recaída al expediente SUP-RAP-239/2008 emitida por el TEPJF, por lo que no es procedente modificar su contenido.

En consecuencia, durante el periodo a que se refiere el instrumento que se describe, corresponderá un promedio de 1 minuto y 30 segundos en radio y un promedio de 1 minuto en televisión al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, y el mismo tiempo en los medios de comunicación aludidos al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

Con base en los criterios explicados, se determinó asignar un promedio de 1 minuto en radio y un promedio de 1 minuto en televisión, en todas las emisoras previstas en el catálogo aprobado por el Consejo a las siguientes autoridades electorales durante el periodo de campañas federales, esto es, desde el 3 de mayo al 1 de julio:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

Instituto Electoral del Estado de Campeche;

Instituto Electoral del Estado de Colima;

Tribunal Electoral del Estado de Colima;

Instituto Electoral del Distrito Federal;

Tribunal Electoral del Distrito Federal;

Instituto Electoral del Estado de México;
Tribunal Electoral del Estado de México;
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León;
Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León;
Instituto Electoral de Querétaro;
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí;
Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y
Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora.

Se asignó un promedio de 1 minuto y 30 segundos en radio y un promedio de 1 minuto en televisión de conformidad con el Acuerdo CG02/2009, emitido en acatamiento a la resolución identificada con la clave SUP-RAP-239/20080 a las siguientes autoridades:

Tribunal Electoral del Estado de Yucatán e Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.